



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000883**

**LA SERENA, 17 Octubre del año 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril del año 2015 que designa Director Regional de Junaeb en la Región de Coquimbo; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012; Decreto Supremo N° 220 del 2017; En la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; En las Resoluciones Exentas N° 1676 y N°1677 ambas de 2017 y ambas emitidas por JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de Enero del año 2013 entre la JUNAEB y la ilustre Municipalidad de Monte Patria se suscribió un convenio de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Monte Patria.

6.- Que con fecha 02 de enero del año 2013 JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 26 de junio del año 2013 según consta en la Resolución Exenta N° 486 de fecha 20 de agosto del año 2013, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 28 de febrero del año 2014 según consta en la Resolución Exenta N° 132 de fecha 10 de marzo del año 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 31 de diciembre del año 2014 según consta en la Resolución Exenta N° 214 de fecha 17 de marzo del año 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 31 de diciembre del 2015, según consta en la Resolución Exenta N° 15 de fecha 07 de enero del año 2016 de la Dirección

Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 22 de febrero del año 2016, según Resolución Exenta N° 249 de fecha 28 de marzo del año 2016; con fecha 26 de diciembre del año 2016, según resolución Exenta N° 1179 de fecha 30 de diciembre del año 2016; mediante resolución Exenta N° 115 de fecha 15 de febrero del año 2017 que "Aprueba valores a transferir por parte de JUNAEB a los prestadores en el marco del Convenio de colaboración del Programa de Salud Oral"; con fecha 27 de julio del año 2017, según Resolución Exenta N° 711 de fecha 31 de julio del año 2017.

7.- Que con fecha 11 de octubre de 2017 JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscribieron una modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB. Esto en virtud de la modificación del Decreto N°209 de 2012 del Ministerio de Educación que regula la ejecución de la Partida N°09, Capítulo N°09 Programa N°02, Subtítulo N°24, Ítem N°03, Asignación N°167, Glosa N°03. Modificación tomada de razón fecha 26 de abril de 2017, por la Contraloría General de la República, cuyo texto entre otras cosas establece en su artículo 7° del citado decreto establece que los valores establecidos para las prestaciones, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la entidad que prestará la atención respectiva; regla modificada por el Decreto N° 220 de 2017 también del Ministerio de Educación, en el sentido que la reajustabilidad se hará conforme a cada año de ejecución del Programa, lo que se materializará a través de la suscripción de los convenios con las respectivas entidades, por lo que se requiere realizar dichas modificaciones, en razón del texto anterior del citado Decreto Supremo.

8.- Que en razón de lo anterior, es que las partes acuerdan cambiar el convenio antes citado de manera de conformidad a las modificaciones hechas al artículo 7° del Decreto N° 209 de 2013 del Ministerio de Educación en relación al Decreto N°220 de 2017 del mismo Ministerio.

Por las consideraciones antedichas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 11 de octubre del año 2017 entre JUNAEB, y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Y

## LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

### PRIMERO: ANTECEDENTES

En la Serena a 11 de octubre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don Jon Cortes Ibacache, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria RUT N° 69.040.800-7 en adelante el Prestador representada legalmente por su alcalde, don Camilo Ossandon Espinoza, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

Que la misión de la Junta de Auxilio Escolar y becas es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Que el Departamento de Salud del Estudiante, a través de su Programa de Salud Oral, establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores privados, que permiten realizar atenciones odontológicas integrales en Módulos Dentales a los estudiantes más vulnerables del ciclo básico y prébasico de escuelas municipales y particulares subvencionados de diversas comunas del país.

Que con fecha 02 de enero del año 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 98 de fecha 12 de febrero del año 2013 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 26 de junio del año 2013 según consta en la Resolución Exenta N° 486 de fecha 20 de agosto del año 2013, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 28 de febrero del año 2014 según consta en la Resolución Exenta N° 132 de fecha 10 de marzo del año 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 31 de diciembre del

año 2014 según consta en la Resolución Exenta N° 214 de fecha 17 de marzo del año 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 31 de diciembre del 2015, según consta en la Resolución Exenta N° 15 de fecha 07 de enero del año 2016 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB; con fecha 22 de febrero del año 2016, según Resolución Exenta N° 249 de fecha 28 de marzo del año 2016; con fecha 26 de diciembre del año 2016, según resolución Exenta N° 1179 de fecha 30 de diciembre del año 2016; mediante resolución Exenta N° 115 de fecha 15 de febrero del año 2017 que "Aprueba valores a transferir por parte de JUNAEB a los prestadores en el marco del Convenio de colaboración del Programa de Salud Oral"; con fecha 27 de julio del año 2017, según Resolución Exenta N° 711 de fecha 31 de julio del año 2017.

**SEGUNDO: VALORES** : Las partes acuerdan modificar por este acto, el título noveno del convenio original citado en antecedentes, así como sus modificaciones posteriores, de manera de establecer que los valores por las prestaciones realizadas serán los señalados por la Resolución Exenta N° 1677 de fecha 10 de Julio de 2017 de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones.

Esta modificación comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que lo aprueba. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, los nuevos valores por las prestaciones contemplados en la Resolución N° 1677 de fecha 10 de Julio de 2017, se devengarán desde el primero de agosto de 2017.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y sus posteriores modificaciones, ya individualizado(s) en la cláusula primera de este acto.

#### **CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

La personería de don John Cortes Ibacache en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril del año 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Camilo Ossandon Espinoza, Cédula de Identidad [REDACTED] para representar al Prestador, en su calidad de alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 14729, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017 Ley N°20.981 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



**JOHN CORTES IBACACHE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB, REGION DE COQUIMBO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**JCI/AMB/BLT/JOM/jom**

**DISTRIBUCION:**

1. Unidad de Salud Escolar Regional
2. Oficina de Partes.
3. Abogado Dirección Regional
4. Ilustre Municipalidad de Monte Patria